

04/OCT/2018

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018.

Oficio: CNHJ-283-2018.

Asunto: Respuesta a Consulta.

**C. Marcial Rodríguez Saldaña.
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de su escrito de consulta presentado el pasado 06 de septiembre del año en curso, en el cual expone:

“Que con fundamento en el artículo 54 párrafo quinto del Estatuto de MORENA, vengo a solicitar me contesten la siguiente consulta:

Considerando que el artículo 55 del Estatuto de MORENA dispone que:

Artículo 55°. A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

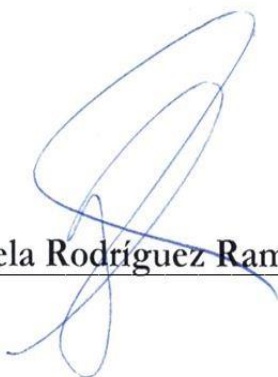
Me contesten: ¿Si las reformas al estatuto de MORENA aprobadas en el V Congreso Nacional Extraordinario realizado el pasado 19 de agosto de 2018 entrarán en vigor hasta que sean validadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral?”

En relación a lo anterior y con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

ÚNICO. Lo relacionado con la Reforma Estatutaria aprobada por el V Congreso Nacional Extraordinario de MORENA, entrara en vigor hasta en tanto sea revisada y aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”




Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera

Ccp. Comité Ejecutivo Nacional.
Ccp. Consejo Nacional.